



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/50/L.59
30 de mayo de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 169 del programa

FINANCIACIÓN DE LA FUERZA DE DESPLIEGUE PREVENTIVO
DE LAS NACIONES UNIDAS

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente
tras la celebración de consultas officiosas

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 983 (1995) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 1995, por la que el Consejo decidió que la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas dentro de la ex República Yugoslava de Macedonia se llamase Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas, y la resolución 1027 (1995), de 30 de noviembre de 1995, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 30 de mayo de 1996,

Recordando también su decisión 50/481, de 11 de abril de 1996, relativa a la financiación de la Fuerza,

Reconociendo que los gastos de la Fuerza son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

¹ A/50/696/Add.4 y Corr.1 y A/50/895.

² A/50/903/Add.1.

Reconociendo también que, para sufragar los gastos de la Fuerza, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a operaciones de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, los cuales deben soportar una carga debido al atraso de algunos Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

2. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

3. Insta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegramente y a tiempo sus cuotas para la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas;

4. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

6. Decide consignar la suma de 20.914.200 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (20.562.300 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de mayo de 1996, la cual incluye la suma de 6.500.000 dólares en cifras brutas (6.397.950 dólares en cifras netas) autorizada para el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de mayo de 1996 de conformidad con las disposiciones de la decisión 50/481 de la Asamblea General, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Fuerza de conformidad con el párrafo 46 de su informe³;

7. Decide también, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 6,5 millones de dólares en cifras brutas (6.397.950 dólares en cifras netas) ya prorrateada de conformidad con la decisión 50/481 de la Asamblea General, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 14.414.200 dólares en

³

A/50/696/Add.4 y Corr.1.

cifras brutas (14.164.350 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de mayo de 1996, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993 y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 1996⁴;

8. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 7 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos adicionales en concepto de contribuciones del personal, estimados en 249.850 dólares, que han sido aprobados para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de mayo de 1996;

9. Decide autorizar al Secretario General a contraer compromisos de gastos para el mantenimiento de la Fuerza por la suma de 4.237.100 dólares en cifras brutas (4.132.500 dólares en cifras netas) durante el período comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de junio de 1996, que se prorrateará entre los Estados Miembros con arreglo al plan establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de mayo de 1996;

10. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 104.600 dólares, que han sido aprobados para el período comprendido entre el 31 de mayo y el 30 de junio de 1996;

11. Toma nota de la estimación de gastos del Secretario General, que se eleva a 52.351.500 dólares en cifras brutas (50.835.900 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

12. Decide consignar la suma de 26.296.200 dólares en cifras brutas (25.538.400 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Fuerza durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1996, la cual incluye la suma de 632.400 dólares destinada a la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, que se prorrateará entre los Estados Miembros a razón de una cantidad mensual de 4.382.700 dólares en cifras brutas (4.256.400 dólares en cifras netas), de conformidad con el plan establecido en la presente resolución, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de mayo de 1996;

⁴

Véanse la resolución 49/19 y la decisión 50/471 A.

13. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 supra la parte que les corresponda, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos en concepto de contribuciones del personal, estimados en 757.800 dólares, que han sido aprobados para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1996;

14. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas".
